

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

*Circular. = Num. 42.*

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de lo Interior con fecha 24 de Octubre me dice lo que copio.*

«Por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra se ha comunicado al de lo Interior el siguiente Real decreto.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente:

Para recompensar las penalidades que está sufriendo la clase militar en la lucha que sostiene heroicamente contra los enemigos de mi augusta Hija Doña Isabel II y de las libertades nacionales, y para dar á los beneméritos militares una prueba de lo gratos que son á mi corazón sus eminentes servicios en la presente época, tengo á bien decretar en su Real nombre lo siguiente:

Artículo 1.º El tiempo de campaña transcurrido desde que empezó la lucha actual hasta que se termine se contará doble, rigiendo para su abono y efectos las mismas reglas que se observan en el particular respecto á la guerra de la independencia; con la única restricción de que á la presente gracia solo podrán optar los que hayan hecho la campaña activamente cuando menos dos años contra los enemigos del trono legítimo y de la patria, y se hayan hallado en cuatro ó mas acciones de guerra en dicho tiempo.

Art. 2.º Esta gracia será extensiva á los cuerpos francos y á la Guardia nacional en los casos en que pueda serles aplicable.

Art. 3.º Los Inspectores y Directores generales de las armas dispondrán que se hagan

efectivos estos abonos en la forma acostumbrada. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Esta rubricado de la Real mano.

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1835. = Almodovar.

Y de la misma Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior lo participo á V. S. para los fines indicados en el anterior inserto.

*Lo que se inserta en el boletín oficial de esta Provincia para la debida publicidad. Dios guarde á V. muchos años. Almería 9 de Noviembre de 1835. = Joaquin de Vilches.*

### COMANDANCIA GENERAL DE LA

*Provincia de Almería.*

*El Ecsmo. Sr. Capitan general de estos Reinos con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.*

«El Gobernador civil de la Provincia de Madrid con fecha 27 del anterior me dice lo siguiente.

Ecsmo. Sr. = Espero del celo de V. E. por el servicio de S. M. se servirá dar las órdenes oportunas para que sean buscados en el distrito de su mando los individuos cuyos nombres se espresan al margen, y cuyas señas se manifiestan á la vuelta, así como las autoridades que los reclaman y delitos por que; haciéndolos mantener en seguro arresto, caso de ser hallados, y dándome aviso para los efectos que correspondan, como igualmente á las autoridades respectivas.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar las órdenes oportu-

tunas para que se proceda á la busca y captura de los citados individuos.»

*Lo que traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que lo participe á los habitantes de su distrito y se proceda á la busca y captura de los indicados individuos.—Dios guarde á VV. muchos años. Almería 13 de Noviembre de 1835.—Rafael de Medina y Moreno.*

Pablo Redondo, edad 18 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color trigueño, natural de Villarejo de Pezuela, delito desercion, seña particular cicatriz en la zeja izquierda, autoridad que lo reclama el Inspector general de la Guardia Real de caballeria.—Antonio Perez Delgado, edad 19 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño, ojos celestes, nariz regular, barba cerrada, color claro, natural de Jerez de los caballeros, delito desercion, autoridad que lo reclama el Inspector general de la Guardia Real de caballeria.—Pedro Alameda, edad 18 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, trigueño, natural de Pala, delito desercion, autoridad que lo reclama el Inspector general de la Guardia Real de caballeria.—José Bergara, edad 19 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, color moreno, natural de Seron, delito desercion, autoridad que lo reclama el Inspector general de la Guardia Real de caballeria.—Guillermo Lago, edad 18 años, 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz ancha, color blanco, natural de Nombela, delito desercion autoridad que lo reclama el Inspector general de la Guardia Real de caballeria.—Miguel Alcoriza, edad 18 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color bueno, natural de Santa Cruz de Moya, delito desercion, autoridad que lo reclama el Inspector general de Guardia Real de caballeria.—José Maria Antequera, edad 34 años, estatura 5 pies, natural de Daimiel, delito desercion, autoridad que lo reclama esta Subdelegacion.—Don Eusebio Manuel Carral, edad 30 años, estatura 5 pies, natural de Vega de Carriedo, delito desercion, autoridad que lo reclama esta Subdelegacion. Don Basilio Ruiz Montejo, edad 33 años, estatura baja, natural de Berlanga, delito desercion, autoridad que lo reclama esta Subdelegacion.—Antonio Fuentes, edad 24 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, color moreno, natural de Vigastro, delito fuga, autoridad que lo reclama el Alcalde mayor de Getafe.—Sandalio Pozas, delito fuga.—Pedro Arroyo, edad 18 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color trigueño, natural de Gargantilla, delito desercion, autoridad que lo reclama el Capitan general de Estremadura.—Juan Vicente Rebollo, natural de Trujillo, delito fuga, autoridad que lo reclama la Comision militar de Estremadura.—Don Feanando Fulgencio, natural de Trujillo, de-

lito fuga, autoridad que lo reclama la Comision militar de Estremadura.—Don José Alvarez, natural de Trujillo, delito fuga, autoridad que lo reclama la Comision militar de Estremadura.—Juan Cabezas, natural de Trujillo, delito fuga autoridad que lo reclama la Comision militar de Estremadura.—Pedro Calvillo Serrano, natural de Mansanares, delito fuga, autoridad que lo reclama el Superintendente general de Policia.—Hernando Blanco, edad 26 años, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color bueno, natural de Cangas de Onis, delito desercion, autoridad que lo reclama el Capitan general de Castilla la Vieja.—Don José Casado Gonzalez, edad 50 años, estatura 5 pies, pelo rubio, ojos azules, barba rubia, color rubio, natural de Tordesillas, delito fuga, autoridad que lo reclama esta Subdelegacion.—José Sanchez, edad 26 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color blanco, natural de Madrid, delito desercion, seña particular cicatriz en la frente, autoridad que lo reclama el Capitan general de Aragon.—Don Mariano Lobon, autoridad que lo reclama esta Subdelegacion.

#### *Subdelegacion de Rentas de Almeria.*

*El Sr Intendente interino de Granada me oficia con fecha del 10 del corriente lo que sigue.*

«En la Real orden de 9 de Octubre último que trasladé á V. en 3 del corriente recomendaba S. M. la pronta recaudacion de las contribuciones en la circular de la Direccion general de Rentas fecha 30 del mismo Octubre de que incluyo á V. mi egemplar, se recomienda tambien muy particularmente este importante servicio, y se considera criminal al particular o pueblo que se manifieste moroso. Criminal reputa igualmente al empleado que no desplegue todo su celo para que se cobren cuantos debitos hay ecistentes en el dia á favor de la Real Hacienda, y en su virtud me encarga castigue á los negligentes con todo rigor hasta el de proponer la absoluta separacion de sus destinos. Esto me manda la Direccion y esto debo ejecutar.

La esperiencia me ha hecho conocer que las órdenes de esta Intendencia causan en los partidos impresiones muy ligeras dimanado de que no hay egemplar se cumplan sus comunicaciones, y yo pienso siguiendo mi diverso sistema las hagan en lo sucesivo muy profundas. Lo prescripto en las instrucciones respecto de la responsabilidad de las personas encargadas del cobro de las contribuciones; las Reales órdenes de 10 de Agosto y 12 de Diciembre de 1834 que previene la adjudicacion de fincas á la Real Hacienda siempre que falten compradores, la anulacion del artículo 50 de la ley de ayuntamientos que prohibia recaudasen estos las contribuciones; y lo que es mas la recomendacion de S. M. para que los deudores paguen, y los empleados les hagan cumplir con tan justa obligacion, son



D. José Garijo y Caballero y en calidad de suplente D. Laureano Llanos. Este es bien conocido por su firme y constante adhesión á las libertades patrias, pero respecto del primero no podemos garantizar hasta que grado llegará su patriotismo por que en esta nueva era de regeneración política, no le hemos visto hacer ningun acto que haya podido comprometerle por el feliz sistema que nos rige antes bien hace poco tiempo que el gobierno lo separó de su destino de vista de esta Aduana que obtuvo en lo mas riguroso del despotismo acreditando su adhesión á aquel gobierno cuando otros eran perseguidos en contrario sentido.

Se dice que el importante puesto que va á ocupar lo debe á las gestiones practicadas al efecto de antemano, por su amigo el licenciado D. José Vivas y Vazquez quien se promete obtener la secretaría de la diputación para cuyo logro hace grandes esfuerzos.

Habiendo en esta provincia tantos y tan decididos patriotas que á su adhesión á la libertad reúnen las circunstancias de suficiencia, amor á el país, y una acreditada integridad, es de esperar que se haga una elección de empleados que calme la agitación del público al oír ciertos nombres que no prometen las garantías necesarias para el manejo de los negocios. Cualquiera error que en esta parte se cometiese ahora, bien por conceder á las sugerencias de relaciones e intereses privados ó bien por demasiada ligereza en no consultar la opinión pública que nunca ó pocas veces se engaña, sería imperdonable cuando vemos al gobierno que se desvela en satisfacer el clamor público lanzado por las provincias para obtener aquellos bienes efectivos que han de acreditar la justicia de la causa que defendemos y hemos proclamado.

Gracias á las vicisitudes políticas todos nos conocemos, y ya es tiempo de que no se confundan los hombres oscuros y de una marcha vacilante con los buenos y siempre decididos patriotas. Sea el amor franco á la libertad, y el mérito por justo título adquirido, quien nos guie en la elección de sujetos para su destino público y no bayaamos nosotros mismos á incurrir en la criminal inconsecuencia de obrar contra los principios que hemos proclamado á la faz de la Nación. Por último veremos los resultados para continuar las observaciones de un patriota imparcial.

*Continúa la lista de los suscritores para el Cenotafio en que se han de depositar las cenizas de las víctimas sacrificadas en en esta Capital en Agosto de 1824.*

El presbítero D. Francisco Nuñez del Pino	40.
D. Miguel Gomez Puche	100.
D. Antonio Gimenez	20.
D. Manuel Romero	20.
D. José Maria Quiñones	60.
D. Estevan Gimenez del Comercio	40.
D. Cayetano Martinez	60.
El presbítero D. Rafael Hernandez dignidad de Tesorero	60.
El presbítero D. Gregorio de Torres canónigo Doctoral, y Vicario Capitular	160.
D. Roque Perez Percebal	40.
D. Miguel Pradal	40.
D. Baltasar Sirvent	20.
El presbítero D. Francisco Perez Cura de	

Santiago	20.
El presbítero D. Francisco Guevara Cura de San Pedro	20.
D. José Diego Delgado	20.
D. Francisco de Paula Gimenez	40.
G. S.	20.
D. Gerónimo Redondo	40.
D. Joaquin Andren	80.
D. Diego Vazquez	40.

ALCANCE.

*Juzgado de primera Instancia de Almería.*

*El Secretario del Real Acuerdo de la Audiencia de Granada con fecha 4 de actual me dice lo que sigue.*

« El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 28 del mes anterior, se ha servido comunicar al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia. — Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, digo de Real orden con esta fecha lo siguiente: — Las reclamaciones que diariamente llegan al Ministerio de mi cargo de Jueces de primera instancia de todos los puntos del Reino, ya por que los Ayuntamientos respectivos se niegan á satisfacerles sus dotaciones, fundándose en que con arreglo á la ley de presupuestos deben pagarse de los fondos del Erario público, ya por la negativa de los Intendentes de acordar su cumplimiento, en razon á no tener orden de la Dirección general del Real tesoro para hacer semejante abono, han llamado la Sobera atención de la Reina Gobernadora, y convenido su Real ánimo de lo mucho que interesa á la Administración de justicia el que los encargados de ella reciban su respectiva asignación con la esactitud posible; se ha servido S. M. mandar, que por el Ministerio del cargo de V. E. se comuniquen las órdenes mas precisas y terminantes para que por las respectivas oficinas de la Real Hacienda se satisfaga lo que tengan devengado hasta ahora por su asignación desde el dia en que deba tener cumplido efecto la citada ley de presupuestos, y en lo subcesivo con la puntualidad que á los demas empleados del Estado, á los Jueces de primera instancia y promotores fiscales, segun la clase y categoría de cada juzgado, conforme á la Real orden de 27 de Setiembre último de que remito á V. E. cuarenta ejemplares impresos, y que por la Secretaria del Despacho de lo Interior se comuniquen tambien iguales órdenes, para que los Ayuntamientos paguen sin dilación á los mismos funcionarios las cantidades que resulte debérseles hasta la indicada época. Lo que traslado á V. S. de la propia Real orden para inteligencia de esa Audiencia y efectos convenientes.

Y habiéndose hecho notoria en el Real acuerdo, se ha mandado guardar y cumplir, y que se circule á los Jueces y Justicias del territorio de esta Audiencia á los efectos que se previenen.

*Y lo traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 13 de Noviembre de 1835. — Pedro Martinez de Haro.*

*Imprenta de D. Manuel Santamaria.*

elementos y motivos suficientes para que V. realice cuantos débitos ecsisten en ese partido. Yo no quiero dar á V. un término mesquino para ello, y se le señaló lo que resta del presente año; pero le advierto que si en su último dia ecsistiere algun débito fuera de aquellos en que hay una imposibilidad absoluta de cobrar quedará V. de hecho suspenso de su destino. El dia 5 de Enero prócsimo venidero ha de estar en mi poder un estado en que repito, no debe figurar ningun débito, sino los derechos, espresándose las fincas que hayan sido adjudicadas segun lo prevenido en las Reales ordenes que dejo citadas.»

*Lo que comunico á VV. esperando de su celo la mas perentoria egecucion, para que queden puntual y esactamente satisfechas las disposiciones superiores, cuya importancia es tanto mayor, quanto los recursos pecuniarios de que necesita disponer el gobierno para concluir con la devoradora y detestable lucha, que sostiene un principe rebelde y fanático, contra los derechos legitimos de nuestra amada Reina, la civilizacion y la libertad.—Dios guarde á VV. muchos años. Almeria y Noviembre 13 de 1835.—Vicente Alvistur.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta Provincia.*

*Almeria 14 de Noviembre.*

### iii GRAN VICTORIA!!!

Al ver nuestros lectores el epigrafe que antecede, creerán que vamos á hacer en este artículo una descripcion de las considerables ventajas, que han conseguido en estos dias las tropas leales. Efectivamente: desalojar á los enemigos de castillos y posiciones que ellos creian inaccesibles; poverlos en precipitada fuga; ocupar un punto tan militar como Salvatierra; rescatar muchos prisioneros; hacer considerable número de estos; presentarse en nuestras filas los desertores de las suyas; emprender nuestro incomparable egército del norte su marcha, presentando la retaguardia y sus flancos á las masas enemigas con el écsito mas feliz que pudiera imaginarse; y haber recobrado aquel todo el ardor, la constancia y decision que hicieron célebres y temidas en todos tiempos á nuestras legiones, hace todo ello un conjunto digno de ocupar lugar en el catálogo de las victorias: pero al gritar nosotros ¡Gran victoria!!! anunciamos otra mayor: otra, que siendo para los amantes de la patria el principio de una nueva era de union y de gloria, se convierte á la vez en anatema infalible de esterminio y muerte para sus implacables enemigos. El Real decreto sobre alistamiento general muy particularmente; y todos los demas en que pone su augusto nombre la inmortal Cristina, escitan nuestro entusiasmo en tales términos, que no cesamos de repetir aquella exclamacion. En todos ellos, en cuantas esposiciones dirigen á su Reina aquellos ilustres patriotas, que felizmente rigen los destinos de la España, se manifiesta con una vehemencia progresiva el deseo mas positivo de dar pronto término á esa guerra fatal, que ha

encendido en nuestro seno un principe rebelde en una palabra, *se declara el esterminio y aniquilamiento de las facciones del pretendiente, como el cimient mas firme y permanente de la grande obra que luego luego va á levantarse; y como la base mas sólida del trono de la inocente Isabel: esta es la gran victoria que aclamamos: este es el parabien que damos á los hombres libres y el fallo terrible con que amenazamos á los tiranos. Puede que algunos de estos, rechinando los dientes murmuren nuestros juicios, y crean infundadas nuestras esperanzas: pero ¡incensatos! el grande movimiento que ya emprendé la nacion desconcertará vuestros planes; la vista sola de los hijos del Cid será bastante para que poniéndoos en la mayor consternacion, busqueis un asilo en las cuevas de las fieras, despues de haber arrojado las armas de vuestra mano fratricida; una sola mirada de indignacion de la patria os confundirá en la nada, de donde no debisteis salir y hasta las generaciones mas remotas oirán vuestro ecsecrable nombre con espanto y con horror.*

Por eso aclamamos la victoria; porque estamos seguros de que basta querer destruir á nuestros enemigos para que ya no ecsistan; y no es esta del número de aquellas que se consiguieron á costa de sangre de cualquiera de nuestros hijos, que vale mas que la de centenares de esclavos, no: estos no acometen sino á fuerzas inferiores, y no las esperan sino en posiciones inaccesibles. Luego que el grande egército Nacional haya invadido todas sus guaridas, sin dejarles un rincon á donde huir, serán abandonados de sus gefes aventureros; y entonces, al ver su funesto desengaño, se precipitarán en las aguas de los rios, término bien merecido de los asesinos de la Patria.

Corramos presurosos á acelerar este dia de feliz aurora, que tantos siglos de ventura ha de ocasionar á nuestros hijos; y por el que claman la industria, el comercio y la agricultura. El será el primero de nuestra regeneracion política; y desde él podremos restituirnos á nuestros hogares, á gozar de las benéficas instituciones, que prócsimamente se consignarán en un código fundamental de la Monarquía por un pacto espreso entre la nacion y el trono; y dedicarnos á fomentar aquellas fuentes de la riqueza pública, con la consoladora seguridad de haber afianzado en las sienas de la angelical Isabel la corona de los Alfonsos; y de haber auyentado para siempre de su glorioso trono al fanatismo y la inquisicion.—*J. de M. G.*

#### *Artículos remitidos*

Parece que el domingo prócsimo debe instalarse la Diputacion provincial de esta Capital, y aunque no conocemos personalmente á todos los diputados de los partidos que han de componerla, no dudamos de la confianza que inspiran algunos de los que tenemos noticias esáctas de su patriotismo por sus antecedentes políticos, y de quienes esperamos que sabrán corresponder á la confianza de sus comitentes.

Por el partido de esta Capital ha sido electo